CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago, a 21 Septiembtre de 2021, entre la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, rol único tributario número 60.910.000-1, y don(ña) GERARDO ANDRÉS CARRIZO TORDECILLA, de nacionalidad CHILENA, de profesión INGENIERO ELECTRONICA, cédula de identidad número 15048667-K, domiciliado(a) EXEQUIEL FERN?NDEZ 2302, DEPTO. 304A, MACUL, en adelante indistintamente el "Alumno", se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales:

PRIMERO: El Alumno ha sido aceptado y matriculado en el "DIPLOMADO DE EXTENSI?N EN ADMINISTRACI?N DE EMPRESAS", impartido por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Dicho programa se inicia en el mes de ABRIL de 2021 y se encuentra regido, en general, por el Decreto Exento (DEX) Nº 0011180, de 2020, modificado mediante DEX Nº 20977 de 2020, la Resolución Exenta (REX) Nº 197.20, de 2020, modificada mediante REX Nº302.20, y en especial, por el Reglamento para Diplomas de Extensión del Departamento de Administración, y los Términos y Condiciones de Programas, todos documentos disponibles en el sitio web https://unegocios.uchile.cl/reglamento. El Alumno declara conocer, aceptar y acatar cabalmente y en todas sus partes dichos reglamentos y demás normativas que se encuentren vigentes durante el desarrollo del Diploma, las que para todos los efectos forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: El Alumno acepta las políticas para la dictación de los diplomas que se señalan a continuación:

- a) Existirá un Comité Académico que fijará, discrecionalmente las políticas relativas a: contenidos, evaluación, duración del Diploma, así como la asignación de los profesores y selección de alumnos y, en general, todas las políticas globales del funcionamiento de cada Diploma.
- b) El alumno que postule a un Diploma deberá ser previamente aceptado por la Unidad de Extensión. La aceptación de un postulante a cualquier Diploma dependerá del cumplimiento de los distintos requisitos que para cada programa se exijan, tales como conocimientos previos, experiencia laboral, títulos profesionales o técnicos y cualquier otro que la Unidad de Extensión, a su solo arbitrio, estime prudente para un buen desempeño tanto del alumno, como para el enriquecimiento del Diploma.
- c) Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, o por razones académicas y/o administrativas de mejor servicio y calidad de los programas, la Unidad de Extensión podrá modificar los contenidos e información del Diploma, tales como su malla curricular, horarios, días de clases, profesores, relatores y modalidad de las clases. Desde ya, el Alumno acepta las eventuales modificaciones que puedan realizarse al Diploma como una medida necesaria para el desarrollo del programa, por lo que se exime a la Unidad de Extensión, al Departamento de Administración, a la Facultad de Economía y Negocios y a la Universidad de Chile, de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan producir debido a cambios o modificaciones en los Diplomas, no procediendo por ello, en caso alguno, pago de ningún tipo de indemnización por este motivo.
- d) Asimismo, la Unidad de Extensión podrá decidir suspender o bien no dictar algún Diploma, por carecer del mínimo de alumnos inscritos o matriculados necesarios para su dictación. El número de alumnos necesario para cada Curso o Diploma es fijado en forma discrecional por el Comité Académico de cada uno de ellos. En este caso, la Unidad de Extensión informará mediante cualquier forma idónea al Alumno, indicándole la causa de la suspensión o no dictación del Diplomado. El Alumno exime a la Unidad de Extensión, al Departamento de Administración, a la Facultad de Economía y Negocios y a la Universidad de Chile, de todo tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan producir debido a la suspensión y/o no dictación
- e) La Unidad de Extensión pondrá a disposición de los alumnos una plataforma online en la cual encontrarán para su descarga y uso exclusivo, todo el material de clases relevante para el proceso de aprendizaje. Esto en el marco del Acuerdo de Producción Limpia firmado por el ex Rector de la Universidad, don Víctor Pérez, e impulsado en nuestra Facultad de Economía y Negocios por EcoFEN. Así, se busca reducir al mínimo y, en lo posible, eliminar por completo, las impresiones de documentos, bibliografía, casos y otros.

TERCERO: Uno. El precio total del Diploma asciende a la suma de 2.100.000 PESOS, menos los descuentos eventuales que procedan en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 197.20 y a la REX Nº 302.20 que la modifica, y se señalen

expresamente en el anexo denominado "Control Cumplimiento Decretos y Condiciones de Cierre de Matrícula" (en adelante, el "Anexo"), el que debidamente firmado por el Alumno es parte integrante del presente contrato para todos los efectos.

Con la finalidad de facilitar el pago en cuotas, y sin que ello implique novación de ningún tipo, se autoriza al Alumno a efectuar el pago correspondiente a través de los siguientes medios:

- 1. Vía sistema webpay en un máximo de 18 cuotas.
- 2. Tarjeta de Crédito Bancarias (Hasta 18 cuotas sin interés, tarjeta Falabella hasta 12 cuotas).
- 3. PayPal.
- 4. PAT con un máximo de 12 cuotas.

El alumno que se acoja al pago del arancel en cuotas y no cumpla oportunamente con el pago de cualquiera de ellas, deberá concurrir a la Facultad a regularizar sus compromisos financieros, ya sea pagando la deuda o repactándola en las condiciones que establezcan las partes en conformidad a la reglamentación interna de la Universidad.

Una vez verificado el retardo en el pago de una o más cuotas, la Facultad remitirá al alumno una comunicación escrita, vía correo electrónico, dando cuenta de la(s) cuota(s) adeudada(s) e informando el nombre y datos del funcionario con el cual deberá contactarse con el objeto de regularizar su situación, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de dicha comunicación.

Si trascurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el alumno no regulariza su situación financiera, se efectuará una segunda comunicación, vía carta certificada firmada por el Coordinador Administrativo del Departamento de Administración, reiterando el requerimiento y confiriendo el plazo perentorio de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la carta para efectuar la regularización de la deuda.

Expirado el plazo perentorio señalado precedentemente, se entenderá debidamente realizada la gestión útil, sin cargo para el deudor, que establece el inciso 3° del artículo 37 de la Ley No 19.496 LPC, y frente a la mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas por parte del alumno, la Facultad podrá:

- 1) Exigir el pago total del saldo de precio que se encontrare insoluto a esa fecha, que se considerará de plazo vencido, más el interés máximo convencional por el saldo insoluto.
- 2) Cobrar en forma directa o a través de una empresa de cobranza externa que se informará al alumno, los gastos de cobranza extrajudicial sobre las deudas morosas o atrasadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley No 19.496. El monto por concepto de cobranza no podrá superar los siguientes porcentajes aplicados sobre el monto de la deuda vencida a la fecha del atraso, y conforme a la siguiente escala progresiva:
- En obligaciones de hasta 10 unidades de fomento, 9%.
- Por la parte que exceda a 10 unidades de fomento y hasta 50 unidades de fomento, 6%.
- Por la parte que exceda a 50 unidades de fomento, 3%.

Los porcentajes indicados se aplicarán una vez transcurridos los primeros veinte días de atraso.

- 3) Iniciar la cobranza judicial de la deuda.
- 4) Condicionar la rendición de exámenes u otras evaluaciones al previo pago de los aranceles adeudados por el alumno.
- 5) Suspender el servicio, lo que impedirá al alumno poder continuar con el programa hasta solucionar su deuda para con la Facultad.

Por último, si el alumno pacta cuotas ya sea en sistema WebPay o PAT, estas cuotas deberán estar canceladas en su totalidad al día de la ceremonia de clausura del programa, de lo contrario quedará pendiente la entrega del diplomado para el siguiente período de ceremonias. El alumno podrá prepagar las cuotas pendientes al día indicado de la ceremonia si así lo decide.

Dos. El precio del Diploma será pagado de la siguiente manera (marcar sólo el cuadro que corresponda):

X	Por el alumno en su totalidad.
	Por su empleador en su totalidad, para lo cual el Alumno entrega en este acto Orden de Compra y/o Carta de
	Compromiso de su empleador.
	En parte por su empleador y en parte por el Alumno, para lo cual éste entrega en este acto Orden de Compra y/o Carta
	de Compromiso de su empleador, e indica en qué porcentajes será pagado el programa por cada uno de ellos.

El Alumno podrá solicitar el cambio del financiamiento, sólo dentro del período en que se dicte el Diplomado. En el evento de hacer uso de esta facultad, el Alumno desde ya acepta que, si el cambio de financiamiento le hace perder la calidad o algunos de los requisitos que le permitieron acceder a los descuentos, aquellos que se hubieren efectuado al momento de haberse matriculado quedarán sin efecto, por lo que acepta que se recalcule el valor final del Diploma, debiendo someterse a lo dictado por la Unidad de Extensión del Departamento de Administración. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 197.20.

CUARTO: Uno. Las partes acuerdan que el Alumno podrá desistirse de cursar el Diploma, para lo cual deberá notificar dicha determinación a la Universidad, mediante carta dirigida al Director de la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. En dicho caso, se aplicará lo dispuesto en el numeral XI del artículo 1° de la Resolución Exenta N° 197.20, según se detalla a continuación:

- i. Para programas que tengan una duración superior a 1 mes, quedarán exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes o dentro de la primera semana de iniciadas las clases.
- ii. En el caso de los alumnos que soliciten la renuncia fundada con posterioridad a la primera semana de iniciadas las clases, se les podrá rebajar el remanente del arancel, en la proporción correspondiente al tiempo que falte para el término del programa, para lo cual deberán adjuntar los antecedentes que le sirvan de respaldo.
- iii. Para aquellos programas que tengan una duración inferior a 1 mes, podrán quedar exentos del pago del 100% del arancel, siempre y cuando la renuncia se realice antes de iniciadas las clases.

Lo señalado precedentemente es aplicable exclusivamente para el caso de retiro del Alumno en forma voluntaria, el que deberá efectuarse en la forma indicada.

Dos. En caso de retiro voluntario, reprobación y/o expulsión del Alumno del Diploma, éste perderá todo beneficio o derecho a los que hubiere accedido por haber poseído la calidad de alumno de la Universidad, tales como invitaciones a conferencias, charlas, membresías, suscripciones a revistas, etcétera.

Tres. El Alumno podrá realizar la postergación del Diploma, según lo establecido en el Reglamento para Diplomas de Extensión del Departamento de Administración, pudiendo reintegrarse hasta dentro de dos semestres consecutivos posteriores, siempre y cuando el programa esté disponible dentro de la oferta. Para hacer uso de este requerimiento, se debe enviar una carta dirigida al Director de la Unidad de Extensión del Departamento de Administración de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, adjuntando los respaldos necesarios para ello (certificados médicos, carta de empresa sobre traslados, finiquito, entre otros casos). En este caso, el Director de la Unidad emitirá un pronunciamiento fundado, aceptando o rechazando la postergación, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte del Alumno.

Si la postergación del Diploma es aceptada, la Facultad podrá otorgar al alumno la exención de un porcentaje del arancel en los términos establecidos en el número uno precedente, según lo dispuesto en el artículo 1° numeral XI de la Resolución Exenta N° 197.20, modificada por la REX N° 302.20. En todo caso, una vez que el alumno se reincorpore a la nueva versión del diploma, deberá pagar a la Universidad el arancel de reincorporación cuyo monto será proporcional al tiempo que le falte para terminar el programa, más un 1% del valor del arancel del diploma por concepto de gastos de administración. En el caso que la nueva versión

del diploma tenga un arancel superior al diploma postergado, el participante deberá pagar, adicionalmente, la diferencia de valor.

QUINTO: Las partes acuerdan que en caso de fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la dictación de todo o parte del Diploma en las dependencias de la Unidad de Extensión en formato presencial, éste podrá ser impartido en otras sedes, lugares o bien en forma virtual, mediante plataforma electrónica o vía internet, ello a criterio exclusivo de la Universidad y la Unidad de Extensión. Esto no afectará la certificación del programa, en cuanto a horas y desarrollo de contenidos.

SEXTO: Al momento de postular, el Alumno quedará registrado en un formulario especial, el que contendrá sus datos personales esenciales, los que serán ingresados a la base de datos del programa en caso de completar el proceso de matrícula.

Los datos de carácter personal que el Alumno proporcione, solo podrán ser utilizados o tratados por la Facultad para fines relacionados con los objetivos, desarrollo y ejecución de este Contrato, encuestas, o para enviar al Alumno publicidad de sus programas.

El alumno autoriza en este acto y de forma expresa a la Facultad para el uso y tratamiento de dichos datos, los que podrán ser entregados a terceros para los efectos de obtención, distribución y entrega de beneficios o servicios asociados a su calidad de alumno de la Unidad de Extensión, en conformidad a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Universidad y uno (1) en poder del Alumno.

JOSE DE GREGORIO REBECO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ALUMNO